ISSN 1977-8848

AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA

RESUMEN
DEL INFORME ANUAL 2014

EBA EUROPEAN BANKING AUTHORITY

Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas a sus preguntas sobre la Unión Europea

Número de teléfono gratuito (*):

00 800 6 7 8 9 10 11

(*) Tanto la información como la mayoría de las llamadas (excepto desde algunos operadores, cabinas u hoteles) son gratuitas.

Créditos de las fotografías:
Autoridad Bancaria Europea, páginas 3, 5, 10
shutterstock.com/ Slavoljub Pantelic, página 4
John Foxx/Getty Images, página 7
istockphoto.com/pablographix, página 9
istockphoto.com/Adam Petto, página 12

print	ISBN 978-92-9245-096-0	ISSN 1977-8619	doi:10.2853/87515	DZ-AA-15-001-ES-C
epub	ISBN 978-92-9245-162-2	ISSN 1977-8848	doi:10.2853/373880	DZ-AA-15-001-ES-E
web	ISBN 978-92-9245-182-0	ISSN 1977-8848	doi:10.2853/77841	DZ-AA-15-001-ES-N
flip book	ISBN 978-92-9245-165-3	ISSN 1977-8848	doi:10.2853/602775	DZ-AA-15-002-ES-N

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de internet (http://europa.eu).
Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2015

© Autoridad Bancaria Europea, 2015
Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Luxembourg
PRINTED ON WHITE CHLORINE-FREE PAPER

RESUMEN
DEL INFORME ANUAL 2014

EBA EUROPEAN BANKING AUTHORITY

Resumen ejecutivo

Acerca de la ABE

La Autoridad Bancaria Europea (ABE) es una autoridad independiente de la Unión Europea (UE) que trabaja para garantizar una regulación y supervisión efectivas y coherentes en todo el sector bancario europeo. Sus objetivos generales son mantener la estabilidad financiera en la UE y velar por la integridad, la eficiencia y el correcto funcionamiento del sector bancario.

Su cometido principal es contribuir a la creación del código normativo único para el sector bancario de la UE, encaminado a ofrecer un conjunto único de normas prudenciales armonizadas para las entidades financieras de toda la UE. La Autoridad desempeña además un importante papel en el fomento de la convergencia de las prácticas de supervisión y tiene el mandato de evaluar los riesgos y las vulnerabilidades del sector bancario de la Unión.

La ABE se creó el 1 de enero de 2011 en el punto álgido de la crisis financiera como parte del Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF) y asumió íntegramente las responsabilidades y funciones de su predecesor, el Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CSBE).

Revisión de la ABE en 2014 por las instituciones de la Unión Europea

En 2014, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo llevaron a cabo la primera revisión exhaustiva de las autoridades europeas de supervisión (AES) y del Sistema Europeo de Supervisión Bancaria desde su creación en 2011. El año 2014 fue, por lo tanto, un año importante para la Autoridad Bancaria Europea, así como para el resto de las AES.

El informe de la Comisión Europea, que se publicó en agosto del mismo año, se elaboró en cumplimiento del artículo 81 del Reglamento constitutivo de las AES, que le obliga a publicar cada tres años un informe general sobre la experiencia adquirida a través de las actividades de dichas autoridades. El informe estuvo precedido por otro del Parlamento Europeo, publicado en febrero de 2014, basado en las conclusiones de un estudio elaborado por el grupo de consultoría Mazars por encargo de esta institución. Le siguieron la publicación en julio de 2014 de un informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el funcionamiento de la ABE durante la crisis financiera y, por último, la adopción de las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (Ecofin) sobre las revisiones del SESF en noviembre de 2014.

Todas las instituciones llegaron a la conclusión de que, pese a las complicadas circunstancias, la Autoridad estableció rápidamente una organización que funciona adecuadamente e hizo significativos progresos en su reconocimiento como Autoridad por derecho propio.

Valoraron además positivamente los resultados obtenidos por la ABE en el desempeño de su amplia serie de funciones, en particular su significativa contribución a la elaboración del código normativo único para el sector bancario. Reconocieron que todo ello se había conseguido en un marco de notables restricciones presupuestarias y de recursos humanos, pese al constante incremento del número de mandatos y tareas encomendados a la ABE por los legisladores de la Unión.

Las revisiones incluyeron algunas recomendaciones para mejorar la eficacia y productividad de la ABE, en particular en cuanto a su función en la convergencia de la supervisión y la protección de los consumidores, así como en cuanto a la mejora de sus procesos internos de gobernanza. Reconocieron también las limitaciones que el mandato legal de la ABE presenta en varios ámbitos, como los relativos a su papel en las pruebas de resistencia, a la mediación vinculante entre autoridades competentes y a su participación en negociaciones legislativas a escala de la Unión.

La ABE tomó nota de los resultados de las revisiones y agradeció la positiva valoración recibida, así como el reconocimiento de sus limitaciones jurídicas, que le impiden desarrollar íntegramente su mandato.

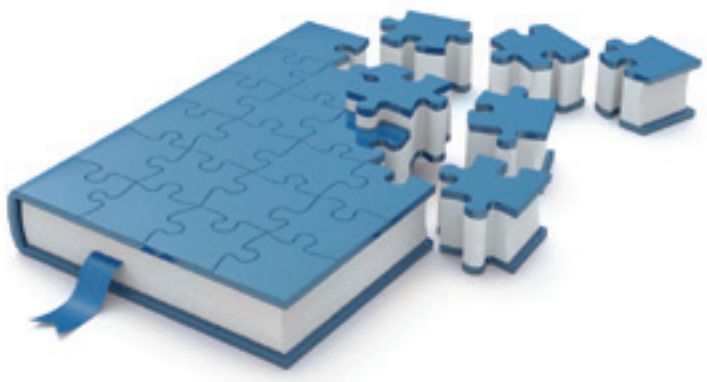

Resultados en 2014

Durante el año 2014 la Autoridad hizo importantes progresos y continuó desempeñando su papel fundamental de protección de la integridad y la estabilidad del sector bancario europeo. Entre los principales resultados cabe citar los avances en la elaboración del código normativo único para el sector bancario, el fomento continuado de la convergencia de la supervisión y la evaluación de riesgos y los esfuerzos permanentes para dotar de transparencia al sector bancario europeo. Además, la ABE siguió trabajando para cumplir sus mandatos en materia de protección de los consumidores y supervisión de la innovación financiera.

Conclusión del código normativo único para el sector bancario

Uno de los cometidos principales de la ABE es contribuir a la creación del código normativo único para el sector bancario de la UE. Con él, la ABE establece los cimientos normativos de un sector bancario único armonizado en toda la UE que incluya tanto la zona del euro como el resto de países de la UE. Con su función de promoción de la aplicación coherente del código normativo único en toda la Unión, la Autoridad garantiza también la convergencia en la aplicación de esas normas en las prácticas supervisoras y de resolución.

En 2014 la ABE cumplió esta misión mediante la publicación de 32 normas técnicas vinculantes, 23 informes, 17 guías y 14 dictámenes y documentos de asesoramiento que permitieron una aplicación convergente de la legislación marco (o de nivel 1) para el sector bancario, concretamente el Reglamento de requisitos de capital (RRC), la Directiva de requisitos de capital (DRC) y la Directiva de reestructuración y resolución de entidades de crédito (DRREC). La ABE fue un paso más allá al dar respuesta a las preguntas de partes interesadas sobre la aplicación de disposiciones específicas de los niveles 1 y 2 de la normativa bancaria.

En 2014, la actividad de la ABE en relación con el código normativo único se centró, entre otros ámbitos, en el uso de modelos internos, los marcos comunes de presentación de información, la convergencia de la supervisión, la reestructuración y resolución bancaria, la remuneración y los avances en materia de fondos propios.

Restablecimiento de la confianza y mejora de la transparencia

A raíz de la crisis financiera, se plantearon dudas sobre las causas de las significativas diferencias detectadas en los cálculos de los activos ponderados en función del riesgo (APR) utilizando modelos internos de los bancos. La Autoridad ha trabajado para restablecer la confianza en el uso de modelos internos a efectos de los requisitos de capital. A este respecto, los legisladores europeos han reconocido también la necesidad de introducir varios mecanismos de control adicionales para su uso y la ABE ha preparado varias normas técnicas de regulación (NTR) y referencias para que los supervisores evalúen los resultados de los modelos y contribuyan a mejorar la transparencia de su uso.

El RRC incluye mandatos para la elaboración de esas normas técnicas con objeto de armonizar el proceso que debe seguirse cuando se introducen cambios en los modelos internos. La Autoridad presentó a finales de 2013 ante la Comisión Europea el proyecto de NTR sobre las condiciones para evaluar la importancia de las ampliaciones y modificaciones de los modelos utilizados para los riesgos de crédito y operacional (la norma entró en vigor a mediados de 2014), y a mediados de 2014 el proyecto de NTR sobre el modelo basado en modelos internos para el riesgo de mercado. Además, la ABE trabajó en tres proyectos de NTR destinadas a especificar la metodología que las autoridades competentes deben aplicar al evaluar el cumplimiento por parte de las entidades de los requisitos establecidos para el uso de modelos internos para el cálculo del riesgo de crédito, de mercado y operacional. Estos proyectos se presentarán a la Comisión Europea antes de que concluya 2015.

En 2014 la Autoridad trató de dar respuesta a la preocupación por las diferencias en el cálculo de los activos ponderados en función del riesgo con una intensa labor en materia de comparabilidad de los requisitos de capital, que permitió comprender mucho mejor la coherencia de los APR. Contribuyó también a la mejora de la transparencia de los modelos internos y sus resultados mediante la divulgación de datos en un formato uniforme y el uso de definiciones coherentes.

En 2014 la Autoridad continuó trabajando sobre los requisitos uniformes de presentación de información con miras a garantizar la disponibilidad y comparabilidad de datos. Este

objetivo no solo es importante para la ABE, sino también para la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) y el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), que necesitan contar con datos comparables para cumplir sus respectivas funciones. En la actualidad, los requisitos de presentación de información armonizados se aplican a ámbitos como los fondos propios, las grandes exposiciones y la cobertura de la liquidez.

A lo largo del año 2014, la Autoridad trabajó en distintos asuntos relacionados con infraestructuras del mercado y elaboró normas sobre los requisitos generales de capital que serán de aplicación a todos los depositarios centrales de valores (DCV); la redacción de estas normas se finalizará en 2015.

Hincapié en la normativa sobre reestructuración y resolución de entidades de crédito

En cumplimiento de las responsabilidades adicionales conferidas por la nueva DRREC, la Autoridad centró su actividad en la normativa sobre reestructuración y resolución de entidades de crédito y elaboró una serie de productos en este ámbito. A este respecto, trabaja actualmente en la elaboración de unas cuarenta guías, NTR y normas técnicas de ejecución (NTE), además de prestar asesoramiento a la Comisión Europea en relación con los correspondientes actos delegados. Es fundamental en la preparación de estos productos el principio de proporcionalidad, que reconoce la importancia de la diversidad del sistema bancario de la UE y hace referencia

explícita a la necesidad de elaborar y aplicar las normas reconociendo y protegiendo tal diversidad.

Prestación de asesoramiento técnico a la Comisión Europea

En 2014 la Autoridad contribuyó significativamente notablemente a la elaboración de políticas sobre titulización a escala global y de la UE, publicando un dictamen, un documento de debate y varias guías.

El desarrollo de un mercado de titulización sólido y prudente es una de las piedras angulares de la Unión de los Mercados de Capitales. Esta Unión fomentará una mayor integración de los mercados financieros de la UE, contribuirá a diversificar las fuentes de financiación de los bancos y desbloqueará capital, lo que a su vez mejorará el reparto del riesgo y facilitará la concesión de préstamos a hogares y empresas por parte de las entidades bancarias. A lo largo de 2015, la ABE prestará asesoramiento técnico a la Comisión Europea sobre la creación de productos sencillos, normalizados y transparentes en el mercado de titulización.

La Autoridad publicó un informe detallado sobre los marcos europeos de bonos garantizados, identificando una serie de buenas prácticas para establecer un marco de regulación sólido y coherente.

En 2014, la Comisión Europea le solicitó asesoramiento técnico sobre la legislación delegada derivada del RRC y la DRC, así como de la DRREC.

Contribución a un marco de remuneraciones más sólido

Los cambios legislativos introducidos por la DRC para reforzar las prácticas de remuneración en las entidades de toda la UE entraron en vigor el 1 de enero de 2014. A lo largo del año, la Autoridad elaboró una serie de proyectos de NTR para ayudar a identificar las categorías de personal con una incidencia significativa en el perfil de riesgo de una institución y elaboró otras normas sobre distintos aspectos de la política de remuneraciones. Publicó también su informe anual sobre las cifras agregadas correspondientes a los perceptores de ingresos elevados en el sector bancario entre 2010 y 2012, y en 2015 publicará un informe comparativo de las remuneraciones.

Procesos subyacentes a la elaboración del código normativo único

La Autoridad celebra periódicamente consultas con todas sus partes interesadas para velar por que se tengan en cuenta sus opiniones e inquietudes en el proceso de elaboración de políticas de la UE. Tras sus trabajos en relación con el código normativo único hay una considerable actividad de consultas y apoyos. Son ejemplo de tal actividad el desarrollo de un proceso de preguntas y respuestas, la realización de evaluaciones de impacto, el apoyo jurídico a la redacción de normas técnicas, guías y recomendaciones, la correcta aplicación del Derecho de la Unión, el cumplimiento de las normas internacionales, la participación de las partes interesadas y la coordinación de actividades de comunicación para informarles correctamente.

Desarrollo de un proceso de preguntas y respuestas sobre el código normativo único

Con objeto de facilitar la aplicación de la DRC IV y del RRC, la Autoridad presentó una herramienta de preguntas y respuestas que ofrece una interfaz de ventanilla única a las autoridades nacionales de supervisión, las entidades financieras y sus asociaciones y otras partes interesadas, capacitadas así para plantear preguntas sobre la ejecución práctica y la aplicación coherente de la normativa de la UE en el sector bancario.

Evaluaciones de impacto

La Autoridad aplica el principio «legislar mejor» en el desempeño de sus tareas, incluida su labor de desarrollo del código normativo único, y realiza evaluaciones de impacto que contribuyen a su trabajo en este ámbito. En 2014, la ABE continuó con su análisis de coste-beneficio de sus normas técnicas, guías y recomendaciones, así como de las opciones normativas incluidas en ellas. Además, publicó dos informes específicos de seguimiento del impacto de la transposición de los requisitos de Basilea III en la UE: en marzo con datos hasta junio de 2013 y en septiembre con datos hasta diciembre de 2013. Realizó también en 2014 una evaluación de impacto de los requisitos del coeficiente de cobertura de liquidez en la UE, cuyos resultados ha publicado en enero de 2015.

Promoción de la convergencia de las prácticas de supervisión

La promoción de la convergencia de las prácticas de supervisión constituye una parte esencial del mandato de la Autoridad y, en tal sentido, esta elaboró durante 2014 una serie de normas y guías encaminadas a lograr la convergencia de las metodologías de supervisión y del funcionamiento de los colegios. La ABE siguió trabajando en la elaboración del manual de supervisión europeo, el marco común para la identificación, cuantificación y análisis del riesgo en las entidades bancarias, así como una guía común para la intervención de las entidades supervisoras y las medidas correctivas.

Relación con los colegios de supervisores

El año 2014 resultó complicado para la convergencia de la supervisión en los colegios, debido a una serie de cambios, tales como el establecimiento de nuevos requisitos legales y la transición de la supervisión al Mecanismo Único de Supervisión (MUS) para las entidades de los Estados miembros de la zona del euro.

También en 2014 la ABE optó por un nuevo enfoque de la relación con los colegios, con el fin de lograr un nivel de interacción adecuado en función de la importancia sistémica de cada grupo bancario. Se creó una categoría adicional de colegios, por lo que estas pasaron a ser tres: colegios sometidos a un escrutinio estrecho, colegios seguidos con criterios temáticos y otros colegios.

Se cumplieron en grado razonable los requisitos del plan de acción de 2014 para los colegios y se apreciaron mejoras en el funcionamiento de los colegios con respecto a años anteriores. Por primera vez, la ABE identificó un sistema de puntuación de tres niveles («bueno», «satisfactorio» y «necesita mejoras») para comunicar su evaluación al final del año, clasificando de forma clara e identificada a los colegios en función de sus resultados y del cumplimiento del plan de acción mencionado.

La participación activa de la Autoridad en las reuniones de colegios fue bien acogida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la interpretación de los nuevos productos normativos y su efecto sobre el funcionamiento de los colegios y en cuanto al

contenido y la articulación de los principales resultados concretos. También fue bien recibida la orientación de la ABE sobre temas como la revisión de la calidad de los activos y la prueba de resistencia.

Revisión de las funciones esenciales y las líneas de negocio principales de las entidades bancarias transfronterizas

En 2014, y como paso previo a la aplicación de la DRREC, la Autoridad intensificó sus tareas de contribución al desarrollo y la coordinación de una planificación eficaz y coherente de la reestructuración y la resolución de las entidades de crédito en toda Europa.

Comparó veintisiete grupos bancarios transfronterizos europeos —que suman aproximadamente la mitad de los activos totales de los bancos de la UE—, centrándose específicamente en la forma en que las entidades de crédito evalúan las funciones esenciales y las líneas de negocio principales en sus planes de reestructuración. En esa tarea se apreciaron diferencias sustanciales entre grupos bancarios en lo que respecta al planteamiento general de la identificación, observándose cierto margen de mejora, en especial en la definición de funciones esenciales. Las conclusiones se comunicaron a las autoridades competentes para ayudarles a evaluar los planes de reestructuración y a las autoridades de resolución para contribuir a su labor de planificación de la resolución.

Revisiones *inter pares* y programas de formación

Para contribuir al fomento de la coherencia de los resultados de la supervisión, la Autoridad procedió a una revisión *inter pares* del cumplimiento por parte de las autoridades competentes de la guía de la propia ABE sobre la gestión del riesgo de concentración en

el marco del proceso de revisión supervisora. Los resultados de la revisión se han utilizado para desarrollar el módulo sobre riesgo de concentración del crédito del código normativo único.

En 2014, la ABE organizó quince cursos de formación sectoriales y cinco cursos intersectoriales para autoridades competentes (ocho de los cuales tuvieron lugar en la sede de la Autoridad), que contribuyeron también al desarrollo de una cultura, unas destrezas y unos enfoques comunes de la supervisión entre las autoridades competentes de la Unión.

Evaluación de riesgos y garantía de la transparencia en el sector bancario de la Unión Europea

La Autoridad tiene el mandato de supervisar y evaluar la evolución del mercado, así como de identificar tendencias, riesgos potenciales y vulnerabilidades en el sistema bancario de la UE en su conjunto. En 2014, la infraestructura de evaluación del riesgo de la ABE se reforzó con algunos cambios significativos, como la creación de un centro de información para toda la UE, el aprovechamiento de los nuevos requisitos de presentación de información para mejorar sus indicadores de riesgo y el conjunto de productos de riesgo habituales, el trabajo temático sobre la coherencia de los APR y la coordinación de las pruebas de resistencia en toda la Unión, en las que participan los mayores bancos de la UE.

La ABE como centro de información

Por primera vez, la Autoridad desarrolló y publicó un conjunto único de normas de presentación de información con fines de supervisión que adoptó la forma de unos requisitos de presentación de información de solvencia (COREP) y unos requisitos de información financiera (FINREP). Estas normas ofrecen información sobre los fondos propios de los bancos (COREP) y sobre sus balances (FINREP) que puede suministrarse de forma uniforme y se guarda en un único lugar. La Autoridad dio a conocer datos microprudenciales de bancos concretos a las autoridades competentes, y se ofreció a los supervisores la posibilidad de conectarse de forma voluntaria a una base de datos compartida a la que aportar y de la que recibir los indicadores de riesgo principales de los bancos incluidos en la muestra de la ABE. El memorando de entendimiento se actualizará a principios de 2015 y se prevé que sea de aplicación a todos los supervisores.

Pruebas de resistencia en toda la Unión Europea

Con objeto de garantizar la estabilidad y restablecer la confianza en el sistema bancario, la Autoridad lleva a cabo pruebas de resistencia en toda la UE. El objetivo es evaluar la capacidad de resistencia de los bancos de la UE ante acontecimientos económicos adversos, con el fin de ayudar a los supervisores a evaluarles, contribuir a conocer mejor el riesgo sistémico en la UE y, en última instancia, fomentar la disciplina de mercado en el sector. La ABE realizó un ejercicio de este tipo en 2014, basado en escenarios macroeconómicos comunes y en una metodología coherente, acompañado de la presentación con una transparencia sin precedentes de los balances de los bancos y del posible impacto para ellos de perturbaciones económicas graves, pero plausibles. La ABE recogió y trató aproximadamente 9,6 millones de puntos de datos de 123 bancos de toda la UE y publicó los resultados de la prueba de resistencia en octubre de 2014.

Una diferencia con anteriores pruebas de resistencia fue que los bancos participantes hubieron de someterse a una revisión de la calidad de los activos. Este aspecto supuso un importante paso adelante para el trabajo de la ABE sobre definiciones comunes y comparabilidad, ya que se utilizaron en el ejercicio las definiciones armonizadas de la ABE de exposiciones con incumplimientos y de exposiciones refinanciadas o reestructuradas.

Los resultados de las pruebas de resistencia se evaluaron en términos del coeficiente de capital ordinario de nivel 1 (CET1) transitorio del RRC y la DRC IV, para el que se definieron mínimos del 5,5 % y el 8,0 % para el escenario adverso y el escenario base, respectivamente. A finales de 2013, el coeficiente de capital CET1 medio ponderado era del 11,1 % y, en el escenario adverso, se preveía una caída de aproximadamente 260 puntos básicos, sobre todo como consecuencia de pérdidas crediticias.

La prueba permitió comprobar que veinticuatro bancos participantes se encontraban por debajo de los mínimos contemplados, con un

déficit de capital agregado máximo de 24 600 millones de euros. Sin embargo, en 2014 los bancos que presentaban déficit captaron capital adicional, lo que les permitió reducir sus necesidades de capital hasta los 9 500 millones de euros, situándose el número de entidades con déficit en 14. La reacción ante cada uno de estos bancos a la vista de los resultados citados era responsabilidad exclusiva de las autoridades competentes.

Trabajos sobre el sistema bancario paralelo

En 2014, la Autoridad realizó un amplio estudio sobre la interpretación del término «entidad de crédito», que se usa en todos los documentos fundamentales de la legislación bancaria de la Unión, como la DRC IV y el RRC, la DRREC y los reglamentos por los que se crean el Mecanismo Único de Supervisión y el Mecanismo Único de Resolución. En 2015, la Autoridad prevé llevar a cabo otros trabajos sobre el sistema bancario paralelo, incluida la elaboración de guías sobre los límites de exposición a entidades del sector paralelo con arreglo a lo previsto en el artículo 395, apartado 2, del RRC.

Protección de los consumidores y seguimiento de la innovación financiera

La ABE desempeña un papel fundamental en la protección de los consumidores al promover la transparencia, la simplicidad y la equidad en el mercado de productos y servicios financieros, haciendo hincapié en las hipotecas, los préstamos personales, los productos de ahorro, las tarjetas de crédito y débito, las cuentas corrientes y los servicios de pago. En 2014 publicó su informe anual sobre tendencias de consumo conjuntamente con la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM). Organizó además la segunda Jornada de Protección del Consumidor de las AES, que tuvo lugar en Londres en junio de 2014. La Autoridad siguió trabajando para el reconocimiento y la supervisión de productos y servicios innovadores con el fin de garantizar una protección suficiente a consumidores, inversores y depositantes de toda la Unión.

Protección de los consumidores

En 2014, la Autoridad publicó guías normativas sobre el ciclo de vida de los productos, es decir, las fases anterior a la venta, en el punto de venta y posventa de la interacción entre el cliente y la entidad financiera.

La ABE elaboró y presentó a consulta una detallada guía sobre los mecanismos de supervisión y gobernanza en relación con los productos de la banca comercial. La guía exige el establecimiento de mecanismos internos para el diseño, la comercialización y el mantenimiento del ciclo de vida de los productos y tiene por fin garantizar que ese diseño responda a los intereses, objetivos y características del mercado objetivo. Se aplica a los creadores de productos de banca comercial y a sus distribuidores. La ABE tiene previsto comentar las aportaciones recibidas y concluir la redacción de la guía en la primavera de 2015.

Asimismo, la ABE elaboró y presentó a consulta un documento de asesoramiento técnico en el que se especifican los criterios y factores que tanto ella misma como las autoridades competentes deben tener en cuenta al determinar si existe un riesgo significativo para la protección de los inversores relacionado con depósitos estructurados o un riesgo para el funcionamiento ordenado y la integridad de los mercados financieros. La ABE, la AEVM y la AESPJ publicaron asimismo un documento de consulta sobre el proyecto de guía del Comité Mixto sobre las prácticas de venta cruzada en

el sector financiero de la UE. Las autoridades europeas de supervisión tienen la intención de comentar las aportaciones recibidas y finalizar la redacción de la guía a lo largo de 2015.

La Autoridad inició asimismo sus trabajos en el ámbito de las cuentas de pago, y su constante labor en la esfera de las hipotecas dio lugar a la publicación en diciembre de 2014 de un documento de consulta en el que se recoge un proyecto de guía sobre evaluaciones de solvencia crediticia en virtud de la Directiva sobre crédito hipotecario (DCH). La Autoridad tiene previsto publicar la guía definitiva antes del verano de 2015. Se espera que entre en vigor en la fecha de transposición de la DCH, el 21 de marzo de 2016.

En junio de 2014 y en el marco de la labor de las AES para la mejora de la convergencia de las prácticas de supervisión en todos los sectores bancarios y de inversión, la ABE y la AEVM publicaron el informe definitivo del Comité Mixto para la gestión de quejas y reclamaciones en los sectores de inversión y bancario.

Seguimiento de la innovación financiera

Tras publicar una advertencia sobre una serie de riesgos derivados de la compra, tenencia y negociación de monedas virtuales, como los *bitcoins*, la Autoridad continuó investigando la posibilidad y necesidad, en su caso, de regular las monedas virtuales. En un Dictamen publicado en junio de 2014, evaluó las posibles ventajas de estas monedas, como la agilización y el abaratamiento de las transacciones, la inclusión financiera y las contribuciones al crecimiento económico. Identificó asimismo más de setenta riesgos para los usuarios y los participantes en el mercado, riesgos relativos a la integridad financiera, como el riesgo de blanqueo de capitales y otros delitos financieros, y riesgos para los actuales pagos en las monedas convencionales.

Sobre la base de esta evaluación, llegó a la conclusión de que todo enfoque normativo destinado a abordar estos riesgos exigiría un corpus reglamentario considerablemente amplio. Ahora bien, dado el tiempo que se precisaría para la elaboración de tal régimen y considerado que algunos de los riesgos ya se han materializado, dirigió también el Dictamen a las autoridades nacionales de supervisión, a las que aconsejó que disuadan a las entidades de crédito, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico de la compra, tenencia y venta de monedas virtuales. Este doble enfoque permitirá el desarrollo de sistemas de monedas virtuales fuera del sector de servicios financieros y también el mantenimiento por las entidades financieras de una relación de cuenta corriente con empresas que trabajen con monedas virtuales.

La ABE realizó un análisis de la financiación colectiva basada en préstamos (el *crowdfunding*), incluida la identificación de los riesgos para los participantes en este mercado, como los prestamistas, los prestatarios y los proveedores de plataformas. La Autoridad analizó específicamente el tipo de normativa necesaria para mejorar la confianza en este nuevo segmento del mercado, así como los actuales modelos de negocio que se aplican. Para finalizar, estudió hasta qué punto los riesgos identificados se han abordado ya en directivas y reglamentos de la UE actualmente en vigor y en los ordenamientos jurídicos nacionales.

La tarea de colaboración de la ABE

El trabajo de la Autoridad con las partes interesadas internas y externas constituye una parte esencial de sus actividades. En este sentido, sus actividades de prensa y comunicación se centraron en garantizar que todas las partes afectadas por su trabajo recibieran información correcta, coherente y puntual sobre cualquier asunto de interés. En el curso de 2014, la ABE prestó especial atención a la coordinación de las actividades relacionadas con las pruebas de resistencia en toda la UE, al objeto de promover la claridad y la comprensión de la función y los objetivos de la

propia Autoridad, así como de las autoridades de supervisión competentes en cada uno de los Estados miembros. Además de las nuevas secciones del sitio web para dar cuenta de las pruebas de resistencia en toda la UE, durante 2014 se añadieron otras muchas, entre ellas una herramienta interactiva sobre el código normativo único. En octubre de 2014, coincidiendo con los resultados de las pruebas de resistencia, la ABE puso en marcha su cuenta de Twitter y su canal de YouTube.

En 2014, el Comité Mixto de las autoridades europeas de supervisión continuó actuando como foro para la coordinación intersectorial y el intercambio de información entre las tres autoridades. Bajo la presidencia de la ABE en 2014, el Comité Mixto se centró en particular en los temas de los riesgos intersectoriales y la protección de los consumidores.

En concreto, elaboró dos informes conjuntos sobre riesgos intersectoriales y vulnerabilidades del sistema financiero de la UE, y ha puesto en marcha un análisis sobre el riesgo derivado del incumplimiento de las normas de conducta financiera. En el ámbito de la protección de los consumidores, su labor se ha centrado en el desarrollo de mandatos de regulación en virtud de la legislación sobre productos de inversión minorista vinculados y productos de inversión basados en seguros (PRIIP, por la sigla en inglés).

Otros ámbitos de actividad intersectorial incluyen la redacción de una guía sobre la coherencia de las prácticas de supervisión para conglomerados financieros, el trabajo sobre titulización, los mandatos en virtud del paquete legislativo de lucha contra el blanqueo de capitales, la reducción de la dependencia excesiva de las calificaciones crediticias y el establecimiento de referencias.

En el contexto de su actividad internacional, la Autoridad mantuvo contactos regulares con autoridades supervisoras y de regulación de terceros países, grupos de reflexión y organismos internacionales de normalización financiera, y participó periódicamente en los diálogos sobre la regulación de los mercados financieros organizados por la Comisión Europea. Asimismo, intervino directamente en el trabajo de varios organismos internacionales, en especial el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

Operaciones

En 2014, la Autoridad acometió un número considerable de cuestiones operativas internas, como el apoyo jurídico, la implantación de una nueva herramienta de gestión de proyectos, la actividad de protección de datos, la gestión de los recursos económicos y humanos y los controles internos y la tecnología de la información.

Apoyo jurídico

La Autoridad abordó asuntos jurídicos relacionados con el cambio de sus dependencias, aspectos relativos a los recursos humanos derivados del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a otros agentes, acuerdos con proveedores y solicitudes de órganos de la UE, como el Tribunal de Cuentas Europeo y el Defensor del Pueblo Europeo. En 2014, tramitó más de cuarenta reclamaciones presentadas directamente por personas físicas o jurídicas, la mayoría de ellas relacionadas con la protección de los consumidores.

Implantación de Genius, una herramienta de gestión de la cartera de proyectos

La Autoridad implantó con éxito una herramienta de gestión de la cartera de proyectos, que le permite tener una base de datos con acceso centralizado para toda la organización y un proceso homogeneizado para ayudar a la alta dirección y a sus órganos de gobierno en la planificación, el seguimiento, la gestión y la priorización de su programa de trabajo.

Gestión financiera

La mejora continua de la gestión y el control de los recursos financieros permitió optimizar la ejecución del presupuesto del ejercicio y una reducción significativa de la transferencia habitual de importes a ejercicios posteriores. La buena labor en el área de gestión financiera quedó corroborada también por las auditorías llevadas a cabo en 2014, en las que no se identificó ningún aspecto significativo, gracias al diligente cumplimiento de las recomendaciones formuladas anteriormente y a la mejora continua de sus procesos.

Recursos humanos

Tras la publicación de 69 procedimientos de selección, la ABE recibió 1 850 solicitudes, entrevistó a 173 candidatos y contrató a 41 agentes temporales, 9 agentes contractuales y 19 expertos nacionales en comisión de servicio.

La plantilla aumentó hasta 146 personas procedentes de 26 Estados miembros (frente a 24 en 2013), de las que el 45 % eran mujeres y el 55 % hombres. La ABE puso también en marcha un programa de prácticas para jóvenes graduados universitarios en octubre de 2014.

Tecnologías de la información

Además de mantener y respaldar los sistemas de producción para la recogida de datos y la infraestructura general, la Autoridad puso en práctica una serie de proyectos acordes con la estrategia de tecnologías de la información (TI) aprobada.

Para finales del año, la plataforma de colegios se integró en el centro de datos de la ABE y se desplegó con una arquitectura más flexible. La Autoridad puede operar así de forma independiente sin el apoyo de un proveedor externo. En el ámbito de los servicios de TI comunes, la ABE completó satisfactoriamente un importante proyecto de infraestructura de TI relacionado con el traslado a unas nuevas dependencias en Londres.

Ámbitos prioritarios para 2015

La Autoridad tiene un amplio programa de trabajo para 2015 con miras a continuar fomentando y protegiendo la integridad y la estabilidad del sector bancario de la UE. Entre los temas prioritarios se encuentran los APR, la calibración de los requisitos normativos de apalancamiento y financiación estable, la supervisión por parte de las autoridades reguladoras de los instrumentos de fondos propios, la remuneración, las opciones y las discrecionalidades. La Autoridad finalizará la preparación de varios productos normativos, como los relativos al sistema de garantía de depósitos y al establecimiento de autoridades de resolución de entidades de crédito.

Entre las novedades en material normativo cabe mencionar una revisión del tratamiento prudencial global de las empresas de inversión, un informe sobre las pymes y la facilitación de un diálogo eficaz entre las autoridades nacionales competentes y las entidades de crédito supervisadas, auditores y empresas de auditoría. La ABE publicará una guía sobre el sistema bancario paralelo y elaborará proyectos de NTR en materia de consolidación de la normativa prudencial.

Además, continuará centrando su labor en la mejora de la convergencia de las prácticas de supervisión, la actualización de las herramientas de análisis de riesgos, el aumento de la transparencia del sector bancario de la UE y la convergencia normativa y de supervisión en el área concreta de los pagos.

El año 2015 será el primero de aplicación de la DRREC y constituirá un período de gran actividad para las autoridades de resolución y de supervisión, así como para la Autoridad, a la que se ha encomendado la labor de respaldar la aplicación del nuevo marco de reestructuración y resolución de las entidades de crédito en Europa.

La decisión de no llevar a cabo una prueba de resistencia para toda la UE en 2015 permitirá a la ABE comenzar a prepararse para el próximo de estos ejercicios, que tendrá lugar en 2016. Además, en 2015 se llevará a cabo un ejercicio de transparencia, como se hizo ya en 2013, que permitirá obtener datos exhaustivos sobre los balances y las carteras de los bancos de la UE.

Lista detallada de productos de la ABE entregados en 2014

Tipo de producto	Número	Título
Normas técnicas de regulación (NTR)	22	2 NTR sobre el funcionamiento de los colegios
		3 NTR sobre autorización para el uso de series históricas más cortas en la cuantificación de parámetros de riesgo
		NTR sobre salidas adicionales de garantías en contratos de derivados
		NTR sobre evaluación de la resolubilidad
		NTR sobre evaluación por las autoridades competentes del alcance de los planes de reestructuración
		NTR sobre el contenido de los planes de reestructuración
		NTR sobre el contenido de los planes de resolución de grupos
		NTR sobre requisitos de información acerca del colchón de capital anticíclico
		NTR sobre excepciones del método estándar para exposiciones de renta variable
		NTR sobre la identificación de entidades de importancia sistémica mundial
		NTR sobre instrumentos que cumplen las condiciones del artículo 90, letra j), guión ii), de la DRC IV
		NTR sobre los períodos de riesgo del margen
		NTR sobre las condiciones para evaluar la importancia de las ampliaciones y modificaciones de los modelos
		NTR sobre los fondos propios — Parte 4
		NTR sobre los fondos propios basados en los gastos fijos generales
		NTR sobre ajustes de la valoración prudente
		NTR sobre la especificación del contenido de los planes de resolución
		NTR sobre normas técnicas para los seguros de responsabilidad profesional
		NTR sobre el uso de excepciones relativas a las divisas respecto a las que la demanda justificada de activos líquidos supere la disponibilidad de estos

Tipo de producto	Número	Título
Normas técnicas de ejecución (NTE)	10	2 NTE sobre el funcionamiento de los colegios
		Enmiendas de la NTE sobre presentación de información (enmienda de julio)
		Enmiendas de la NTE sobre presentación de información (enmienda de octubre)
		NTE sobre divisas respecto a las que la demanda justificada de activos líquidos supere la disponibilidad de estos
		NTE en la que se recogen las monedas con una definición sumamente limitada de admisibilidad por el banco central
		NTE relativa a las definiciones para la presentación de información con fines de supervisión de exposiciones con incumplimiento y exposiciones reestructuradas o refinanciadas
		NTE sobre comunicación de valores de indicadores por entidades de importancia sistémica mundial
		NTE sobre la plantilla para la presentación de información sobre la ratio de apalancamiento
		NTE sobre la decisión conjunta sobre la aprobación de modelos internos
Guías	17	Guía sobre confidencialidad y divulgación de información
		Guía sobre la recogida de datos de perceptores de sueldos elevados
		Guía sobre la divulgación de información sobre bienes sin cargas
		Guía sobre financiación de planes
		Guía sobre materialidad, información propia y confidencialidad y sobre la frecuencia de divulgación de la información
		Guía sobre la metodología para identificar otras entidades de importancia sistémica
		Guía sobre la divulgación de información con mayor frecuencia
		Guía sobre las medidas para reducir o eliminar obstáculos a la resolubilidad
		Guía sobre el abanico de escenarios que deben contemplarse en los planes de reestructuración
		Guía sobre la seguridad de los pagos por Internet
		Guía sobre la transferencia significativa del riesgo en las titulizaciones sintéticas
		Guía sobre la transferencia significativa del riesgo en las titulizaciones tradicionales
		Guía sobre la divulgación de los indicadores utilizados para identificar las entidades de importancia sistémica
		Guía sobre procedimientos comunes y metodologías del proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES)
		Guía sobre pruebas, revisiones o actividades que puedan conducir a medidas de apoyo
		Guía sobre el tipo de descuento teórico aplicable a la remuneración variable
		Guía sobre el ejercicio de comparación de remuneraciones
Recomendaciones	1	Recomendación relativa al uso del Identificador de Entidades Jurídicas (LEI)

Tipo de producto	Número	Título
Dictámenes/Asesoramiento	14	Dictamen sobre grados de calidad crediticia en relación con los bonos garantizados
		Dictamen sobre la revisión de medidas macroprudenciales
		Dictamen sobre la modificación de las fechas de presentación de información
		Dictamen sobre exposiciones a riesgo de crédito transferido
		2 dictámenes sobre el funcionamiento del marco macroprudencial
		Dictamen sobre remuneración e indemnizaciones
		Dictamen sobre medidas estructurales
		Dictamen sobre la aplicación de los artículos 108 y 109 de la DRC IV
		Dictamen sobre la aplicación del artículo 113, apartados 6 y 7, del título II, parte primera, del RRC
		Dictamen sobre monedas virtuales
		Informe sobre la evaluación del perímetro bancario de la UE
		Asesoramiento técnico sobre el filtro prudencial para ganancias y pérdidas al valor razonable derivadas del riesgo de crédito propio de la entidad relacionado con obligaciones de derivados
		Asesoramiento técnico sobre criterios y factores relativos a las facultades de intervención en relación con depósitos estructurados
Informes	23	Notificación sobre tendencias y prácticas de remuneración
		Informe anual 2013
		Informe anual sobre la incidencia del coeficiente de cobertura de liquidez
		Informe sobre el ejercicio de análisis comparativo de tendencias y prácticas de remuneración
		Informe sobre tendencias de consumo 2014
		Informe del Comité Mixto sobre riesgos y vulnerabilidades (primavera de 2014)
		Informe del Comité Mixto sobre riesgos y vulnerabilidades (otoño de 2014)
		Lista de conglomerados financieros de 2014
		Reconciliación de la presentación de información estadística y con fines de supervisión (JEGR)
		Informe sobre derechos prendarios sobre aeronaves
		2 informes de seguimiento de la aplicación de Basilea III por las entidades bancarias 2014
		Informe sobre el ejercicio de análisis comparativo de los planes de reestructuración
		2 informes sobre bonos garantizados
		Informe sobre la incidencia de las diferencias de las definiciones de la ratio de apalancamiento
		Informe sobre operaciones de refinanciación a largo plazo
		Informe sobre el seguimiento de instrumentos AT1
		Informe sobre la deducción de pensiones/activos netos de los fondos propios
		Informe sobre normas de retención en titulizaciones
		Informe de evaluación de riesgos sobre el sistema bancario europeo (diciembre de 2014)
		Informe de evaluación de riesgos sobre el sistema bancario europeo (junio de 2014)
		Interacción de hipotecas para pymes y residenciales en resultados del estudio sobre APR
Documentos de consulta (DC)	64	DC sobre el proyecto de guía relativo al PRES
		DC relativo a la NTE sobre la decisión conjunta sobre la aprobación de modelos internos

Tipo de producto	Número	Título
		4 DC sobre proyectos de NTR y NTE sobre colegios de supervisores
		DC sobre la NTR sobre el funcionamiento operativo de los colegios de resolución
		DC sobre la NTR sobre requisitos de notificación
		DC sobre la taxonomía XBRL
		2 DC sobre la guía en materia de la presentación de información conforme a los artículos 432 y 433 del RRC
		DC relativos a la guía sobre el ejercicio de recogida de datos relativos a perceptores de sueldos elevados
		DC relativo a la guía sobre el ejercicio de análisis comparativo de remuneraciones
		DC relativo a la actualización de la NTE sobre la presentación de información sobre el coeficiente de cobertura de liquidez
		DC relativo a la actualización de la NTE sobre la presentación de información sobre la ratio de apalancamiento
		DC sobre la guía relativa a las políticas de remuneración
		DC relativo a la NTR sobre autorización para el uso de series históricas más cortas en la cuantificación de parámetros de riesgo
		DC relativo a la NTR sobre el tratamiento de las exposiciones de renta variable en el método IRB
		DC relativo a la NTR sobre el riesgo de período de margen
		DC relativo a la NTR sobre la metodología de valoración AMA
		DC relativo a la NTR sobre la aplicación progresiva y la PPU del método IRB
		DC relativo a la NTR sobre presentación de información sobre el colchón de capital anticíclico en virtud del artículo 440 del RRC
		DC sobre la NTR relativa a umbrales de materialidad
		2 DC relativos a la NTR y la NTE sobre la comparación de modelos avanzados
		DC relativo a la NTE sobre el reconocimiento de agencias de calificación externas
		DC relativo a la NTR sobre técnicas de reducción de riesgos para contratos derivados OTC
		2 DC relativos a la NTR sobre reconocimiento de evaluaciones de crédito externas
		3 DC relativos a la NTR sobre la metodología de evaluación para el modelo IRB
		DC sobre la guía relativa a las medidas de apoyo
		DC relativo a la NTR sobre tasadores independientes
		DC sobre la guía relativa a los criterios para identificar otras entidades de importancia sistémica
		DC sobre la guía relativa a los criterios que activan medidas de intervención temprana
		DC sobre la guía relativa a la inviabilidad o la probabilidad de inviabilidad
		DC sobre la guía relativa a la lista mínima de servicios e instalaciones
		DC sobre la guía relativa a la aplicación de herramientas de resolución (sobre la herramienta de separación de activos)
		DC sobre la guía relativa a la aplicación de herramientas de resolución (sobre la herramienta de venta de negocios)
		DC sobre la guía relativa a la obligación simplificada

Tipo de producto	Número	Título
		DC sobre la NTE relativa a la obligación simplificada
		DC sobre compromisos de pago
		DC sobre la guía relativa a la interrelación de la DRREC y la DRC-RRC.
		3 DC relativos a la NTR, la guía y la NTE sobre apoyo financiero
		DC sobre la lista mínima de indicadores de planes de reestructuración
		DC sobre la guía relativa a los impedimentos de la resolubilidad
		3 DC sobre los proyectos de NTR sobre el contenido de los planes de resolución y la evaluación de la resolubilidad
		DC sobre el reconocimiento contractual de los rescates externos
		DC sobre la guía relativa a las aportaciones a los sistemas de garantía de depósitos
		DC sobre la NTR sobre tasadores
		DC sobre la guía relativa a los tipos de conversión
		DC sobre la guía relativa al tratamiento de los accionistas en rescates externos
		DC sobre la NTR relativa al requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL)
		DC sobre asesoramiento técnico para depósitos estructurados según MiFIR
		DC sobre seguridad de los pagos por internet
		DC sobre la guía relativa a la Directiva sobre cuentas de pago
		DC sobre la guía relativa a la supervisión y gobernanza de productos
		DC sobre la guía relativa a los requisitos de solvencia crediticia en virtud de la DCH
		DC sobre la guía relativa a los requisitos de gestión de impagos y ejecuciones hipotecarias en virtud de la DCH
Documentos de debate	3	Documento de debate sobre pensiones
		Documento de debate sobre titulización sencilla, normalizada y transparente
		Documento de debate sobre la guía relativa a los requisitos de pasaporte en virtud de la DCH
Revisiones inter pares	1	Revisión *inter pares* sobre la guía de la ABE relativa al riesgo de concentración (GL 31)

DZ-AA-15-001-ES-N

AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA

Floor 46, One Canada Square,
London E14 5AA

Tel. +44 (0)207 382 1776
Fax: +44 (0)207 382 1771
E-mail: info@eba.europa.eu

http://www.eba.europa.eu

Oficina de Publicaciones

ISBN 978-92-9245-182-0